

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016 – 00462– 00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folios 87-88 doc. 3), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 12 de febrero de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'FR', with several horizontal and diagonal strokes extending from it.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

Egh .